



Alerta Tributaria

Sumario

Abril 2013

- I. ANÁLISIS NORMATIVO
- II. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

Alerta Tributaria

Abril 2013

ÍNDICE

I.- ANÁLISIS NORMATIVO.....3

1.- Orden HAP/538/2013, de 5 de abril, por la que se aprueban los modelos 584 <<Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica. Autoliquidación y pagos fraccionados>> y 585 <<Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados>>, y se establece la forma y procedimiento para su presentación. (BOE 6 de abril de 2013).

2.- Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, por la que se crea y se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (BOE de 8 de abril de 2013).

3.- Orden HAP/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (BOE de 8 de abril de 2013).

4.- Orden HAP/566/2013, de 8 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico Común. (BOE 12 de abril de 2013).

5.- Orden HAP/636/2013, de 15 de abril, por la que se aprueba el modelo 108, "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Autoliquidación", se aprueba el modelo 208, "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Autoliquidación", y por la que se modifica la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 y se modifica el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre

Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y por la que se modifican otras disposiciones relativas al ámbito de la gestión recaudatoria de determinadas autoliquidaciones. (BOE de 19 de abril de 2013).

6.- Orden HAP/660/2013, de 22 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2012 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. (BOE 23 de abril de 2013).

7.- Orden HAP/703/2013, de 30 de abril, por la que se aprueba el modelo 583 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados", y se establece la forma y procedimiento para su presentación. (BOE 30 de abril de 2013).

II.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN....6

Alerta Tributaria

Abril 2013

I.- NORMATIVA RELEVANTE

1. Orden HAP/538/2013, de 5 de abril, por la que se aprueban los modelos 584 “Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica. Autoliquidación y pagos fraccionados” y 585 “Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados”, y se establece la forma y procedimiento para su presentación (BOE 6 de abril de 2013).

La Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética creó (i) el Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica, y el Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.

Si bien el periodo impositivo de ambos tributos es el año natural, con carácter general, respecto de ambos se prevé la existencia de dos obligaciones separadas, la relativa a (i) autoliquidar e ingresar el Impuesto, y (ii) efectuar los pagos fraccionados.

A continuación se enuncian las principales novedades introducidas por la presente Orden:

i. Aprobación de los siguientes modelos:

- ✓ Modelo 584 «Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica. Autoliquidación y pagos fraccionados».
- ✓ Modelo 585 «Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados».

ii. Obligados a su presentación:

- ✓ Modelo 584: aquellos que realicen la producción de combustible nuclear gastado

y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica.

- ✓ Modelo 585: aquellos que desarrollen la actividad de almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos en una instalación centralizada.
- iii. Forma de presentación de los modelos 584 y 585: por vía telemática.
- iv. Plazos de presentación de los modelos 584 y 585. Aquellos contribuyentes obligados a presentarlos, deberán:
 - ✓ Autoliquidar e ingresar la cuota resultante. Deberá hacerse en el plazo de los veinte primeros días naturales siguientes al devengo del Impuesto.
 - ✓ Efectuar pagos fraccionados a cuenta de la liquidación correspondiente al periodo impositivo en curso. Deberá hacerse en los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio y octubre.
- v. La presente Orden entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE.

2. Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, por la que se crea y se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (BOE de 8 de abril de 2013).

La presente Orden desarrolla el mandato del legislador previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos que preveía la creación de este tipo de registros en las Administraciones Públicas para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El objeto de la presente Orden consiste en la regulación del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a su ámbito.

Si bien el Registro Electrónico será, con carácter general, único para todos los órganos del

Alerta Tributaria

Abril 2013

departamento, se prevén las siguientes exclusiones de su ámbito de aplicación:

- i. Con carácter general, la AEAT y los restantes organismos públicos dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; y
- ii. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia del Consejo para la Defensa del Contribuyente, que serán objeto de anotación en el Registro Electrónico de la AEAT.

La presente Orden entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE.

3. Orden HAP/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 8 de abril de 2013).

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos a los servicios públicos, reconoció el derecho de estos a utilizar los medios de comunicación electrónica en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Para tal circunstancia, es preciso definir, crear y regular las sedes electrónicas. Una vez definidas por dicha normativa, se dispuso que las citadas sedes electrónicas se crearían mediante orden del Ministro correspondiente o Resolución.

Debido a la reestructuración de los departamentos ministeriales y la subsiguiente creación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprueba la presente Orden para regular la creación de las sedes electrónicas de los órganos de este nuevo departamento ministerial.

La presente Orden entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE.

4. Orden HAP/566/2013, de 8 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico Común (BOE 12 de abril de 2013).

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones de funcionamiento del Registro Electrónico Común, creado por el artículo

31 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Con carácter general, el Registro Electrónico Común posibilitará la presentación de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración General del Estado y a sus Organismos públicos, y está habilitado, asimismo, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La presente Orden entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Orden HAP/636/2013, de 15 de abril, por la que se aprueba el modelo 108, "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Autoliquidación", se aprueba el modelo 208, "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Autoliquidación", y por la que se modifica la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 y se modifica el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y por la que se modifican otras disposiciones relativas al ámbito de la gestión recaudatoria de determinadas autoliquidaciones (BOE de 19 de abril de 2013).

A través de la presente Orden, se aprueban los modelos de actualización de balances para los sujetos pasivos del IS y del IRNR que operen en territorio español a través de un EP, y para contribuyentes del IRPF que realicen actividades

Alerta Tributaria

Abril 2013

económicas, los plazos y la forma en que deben presentarse.

A continuación se indican las principales novedades que introduce la presente Orden.

i. Aprobación del:

- ✓ Modelo 108 «Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Autoliquidación».

Su presentación se hará en formato electrónico y por vía telemática.

- ✓ Modelo 208 «Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Autoliquidación».

Su presentación se hará en formato electrónico y por vía telemática.

ii. Plazos de presentación:

- ✓ Modelo 108: dentro del plazo comprendido entre los días 24 de abril y 1 de julio de 2013, ambos incluidos.
- ✓ Modelo 208: el plazo será coincidente con el de la declaración del IS; esto es: dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo correspondiente al primer ejercicio cerrado con posterioridad al 28 de diciembre de 2012.

iii. Efectos de la presentación extemporánea: la presentación de las declaraciones (modelo 108 y modelo 208) fuera del plazo habilitado al efecto, será causa invalidante de las operaciones de actualización.

iv. Forma de presentación:

- ✓ Modelo 108: el gravamen se autoliquidará conjuntamente con la autoliquidación del IRPF.

El contribuyente presentará en primer lugar la declaración correspondiente al modelo 108.

Posteriormente, los contribuyentes deberán consignar en su declaración del IRPF correspondiente al periodo 2012, la “marca” de haber realizado la presentación del modelo 108.

- ✓ El gravamen se autoliquidará conjuntamente con la declaración del IS o la del IRNR con EP relativa al periodo impositivo al que corresponde el balance en el que constan las operaciones de actualización.

Se presentará, en primer lugar, la correspondiente al modelo 208.

Posteriormente, los contribuyentes deberán consignar en su declaración del IS o del IRNR con EP del periodo impositivo al que corresponde el balance en el que constan las operaciones de actualización, la “marca” de haber realizado la presentación del modelo 208.

v. Otras:

- ✓ Se modifican los Anexos I y II de la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.
- ✓ Se incluye a los modelos 108 y 208 como autoliquidaciones que pueden ser gestionadas por las entidades colaboradoras, así como autoliquidaciones que pueden ser objeto de domiciliación.

vi. La presente Orden entró en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOE.

Alerta Tributaria

Abril 2013

6. Orden HAP/660/2013, de 22 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2012 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 23 de abril de 2013).

A través de la presente Orden, se aprueba la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en 2012 por actividades agrícolas y ganaderas, afectadas por circunstancias excepcionales.

En dicha Orden se incorpora un Anexo en el cual se indican las citadas reducciones, agrupadas por Comunidades Autónomas, Provincias, ámbitos territoriales y actividades.

La presente Orden entró en vigor el día de su publicación en el BOE.

7. Orden HAP/703/2013, de 30 de abril, por la que se aprueba el modelo 583 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados”, y se establece la forma y procedimiento para su presentación (BOE 30 de abril de 2013).

A continuación se indican las principales novedades que introduce la presente Orden.

- i. Aprobación del modelo 583 “Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación y Pagos Fraccionados”.
Su presentación se hará en formato electrónico y por vía telemática.
- ii. Plazos de presentación:
 - ✓ Pagos fraccionados: los correspondientes a los periodos de los tres, seis, nueve y doce meses de cada año natural, entre los días 1 y 20 de los meses de mayo, septiembre, noviembre y febrero siguientes a la finalización de cada periodo, respectivamente.

- ✓ Autoliquidación: entre los días 1 y 30 del mes de noviembre del año natural siguiente al del ejercicio de que se trate, salvo en el supuesto que se produzca el cese de actividad con anterioridad al 31 de octubre de cada año natural, en que la presentación del modelo y, en su caso, el ingreso de la cuota, deberá tener lugar entre los días 1 y 30 de noviembre del año natural en el que se haya producido el cese de actividad.

iii. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE.

II.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Acuerdo entre España y Estados Unidos para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la Foreign Account Tax Compliance Act, más conocida como FATCA (Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras).

El pasado 12 de abril el Consejo de Ministros autorizó la firma del citado Acuerdo entre ambos países.

En cumplimiento de este Acuerdo, las entidades financieras de España y Estados Unidos deberán comunicar a sus autoridades fiscales información referente a contribuyentes del otro país firmante y, seguidamente, la información se intercambiará entre las autoridades fiscales, de forma automática y mediante un procedimiento estandarizado. Por ejemplo, Estados Unidos transmitirá a España la información comunicada por sus entidades financieras sobre intereses percibidos por contribuyentes españoles.

2.- Consejo de Ministros celebrado el pasado día 26 de abril.

Mediante una nota de prensa emitida por el Consejo de Ministros del pasado día 26 de abril, se anunció que se han acordado llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

Alerta Tributaria

Abril 2013

- i.** Mantenimiento durante 2014 de las medidas adoptadas con carácter temporal para 2012 y 2013 en el IS, IRPF e IBI que han supuesto una mayor contribución al esfuerzo conjunto por parte de grandes empresas y mayores perceptores de renta.
- ii.** Previsión de nuevos ajustes en el IS, que contribuyan a la tributación efectiva.
- iii.** Inclusión de determinadas modificaciones en el IVA que podrían afectar, principalmente, a los productos sanitarios y servicios realizados por los notarios. Ello como consecuencia de las modificaciones procedentes de la legislación comunitaria y las sentencias del TJUE.
- iv.** Reducción de impuestos selectivos de apoyo al emprendedor y los autónomos.

En este sentido, se fijaría una nueva deducción del 20% en la cuota estatal del IRPF de la aportación que realice un particular a una empresa de nueva o reciente creación, con un límite de 20.000 euros. Este inversor particular tendría derecho a una exención del 100% por las ganancias obtenidas al transmitir su participación si, a su vez, reinvirtiera lo ganado en otra empresa de reciente creación.
- v.** Establecimiento de una deducción de hasta el 10 por 100 de los beneficios empresariales que se reinviertan, en el caso de empresas con un volumen de negocio inferior a diez millones de euros.
- vi.** Posibilidad de recuperar deducciones por I+D que no hayan podido aplicarse en ejercicios anteriores mediante un novedoso sistema de devolución.
- vii.** Aplicación del llamado IVA de caja para pymes y autónomos. Consistiría en un régimen especial nuevo y optativo, que permitirá evitar ingresar el IVA hasta que se cobre la factura.

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2014 para pymes y autónomos con un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.
- viii.** Establecimiento de un tipo de gravamen del 0,2 por 1000 respecto del nuevo Impuesto a la Banca sobre Pasivos. Se prevé que genere una recaudación muy moderada para compensar a las Comunidades Autónomas (Extremadura, Andalucía y Canarias) que tenían impuesto propio.

Alerta Tributaria

Abril 2013

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

art.: artículo.

CV: Contestación vinculante a consulta.

CCom: Código de Comercio.

D: Decreto.

DGT: Dirección General de Tributos.

Directiva: Directiva de la Unión Europea.

Disp.: Disposición.

Disp. Adic.: Disposición Adicional.

Disp. Derog.: Disposición Derogatoria.

Disp. Transit.: Disposición Transitoria.

DL: Decreto Ley.

DLeg: Decreto Legislativo.

EP (EPs): Establecimiento Permanente o Establecimientos Permanentes.

ERD: Empresas de reducida dimensión.

ET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ibíd.: En el mismo lugar.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IH: Impuesto sobre Hidrocarburos.

IIEE: Impuestos Especiales.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

I TP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LIIEE: Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

LISD: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LIVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LJCA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LPGE: Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Nº: número.

OM: Orden Ministerial.

p/p.: página/s.

P. ej.: Por ejemplo.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD: Real Decreto.

RD-Ley: Real Decreto-Ley.

RDLeg: Real Decreto Legislativo.

RERD: Régimen fiscal especial de las empresas de reducida dimensión.

Res.: Resolución.

Alerta Tributaria

Abril 2013

RIIEE: Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

RGGI: Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio,

RGR: Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio,

RGRA: Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RIRNR: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

RIS: Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

RISD: Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

RITPAJ: Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RRST: Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

SA: Sociedad Anónima.

SAL: Sociedad Anónima Laboral

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

ss.: siguientes.

TRLIRNR: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

TRLIS: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

TRLITPAJD: Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TRLRHL/LHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TS: Tribunal Supremo.

UE: Unión Europea.

V. gr.: Verbi gratia.

vol.: volumen.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 5º Madrid 28001
www.gtavillamagna.com